

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GORIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA Año V No. 1051 Directora C.P.F. Iris Janell May García San Francisco de Campeche, Cam., Lunes 4 de Noviembre de 2019

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

#### **CONVOCATORIA**

#### Licitación Pública Estatal

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Estatal número **SE-MAT-013-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 36524, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14.00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vales de Despensa
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación	04/11/2019
Junta de aclaraciones	14/11/2019 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2019 10:00 horas.
Periodo de entrega de bases para participar	04 al 08 de noviembre del 2019 de 9:00 a 14:00 horas.

San Francisco de Campeche, Cam., 04 de noviembre de 2019.- C.P. Miguel Guillermo Zanoguera Canto, Subsecretario de Servicios Administrativos.- Rúbrica.

C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 18 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se emite el siguiente:

LISTADO DE MUNICIPIOS QUE INCUMPLIERON CON LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Los municipios que incumplieron con la obligación prevista en el tercer párrafo del artículo 18 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, referente a publicar, los anexos 1, 2, 3 y 4 de la citada Ley, en sus páginas oficiales de internet, así como en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado de Campeche de conformidad con la fracción XXII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Municipios que incumplieron con la publicación de los anexos 1, 2, 3 y 4 en sus páginas oficiales de internet, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Calakmul
Campeche
Carmen
Champotón
Escárcega

Los listados que anteceden derivan de la revisión de la información publicada y de los reportes enviados por los municipios a la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, con corte al 31 de marzo de 2019.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de octubre de 2019.- C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, Secretaria de Finanzas.- Rúbrica.

## SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 34177

Nombre: Héctor Isaías García Mora (Denunciante)

Eleazar Alejo López (Denunciante)

Eldui Darwui Ángel Hernández (Denunciante)

En el Toca 01/18-2019/299, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del Auto de Sobreseimiento de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/07-2008/0195/1P-I, instruida a LUIS JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ Y LUIS JAVIER PÉREZ GÓMEZ, por el delito de LESIONES CALIFICADAS, esta Sala Penal con fecha de hoy dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

#### Resuelve:

"PRIMERO: Resultó parcialmente fundado el desacuerdo expresado por la Fiscalía. SEGUNDO: Se REVOCA la resolución combatida, quedando firme y valedero la resolución de veintitrés de septiembre de dos mil ocho, en la que se libró Orden de Aprehensión y de Comparecencia

en contra de Luis Javier Pérez Hernández y Luis Javier Pérez Gómez, por la comisión del delito de Lesiones Calificadas en agravio de Eleazar Alejo López y los adolescentes E. D. A. H. v H. I. G. M. debido a que no ha fenecido el termino para decretarse la prescripción de la sanción corporal, ya que la misma vence el cinco de julio de dos mil veintiuno. Asimismo, se ordena al A'quo de la causa que proceda a la cancelación del oficio No. A020/17-2018/1P-I de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho con el objeto de que siga vigente la orden de aprehensión y de comparecencia dictada mediante oficio 222/07-2008/2P.I. con fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciocho. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución, a la Juez de la Causa para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifiquese y en su oportunidad, archívese el presente Toca, como asunto fenecido." SIC.